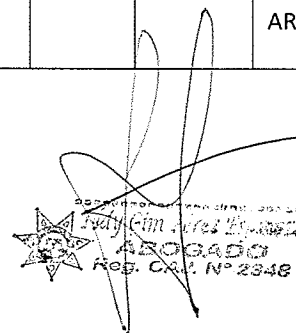


ACTAS DE CONCILIACION

ACTA	AÑO	PARTE ESTADO	PARTE CONTRATISTA	TIPO OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DEL ACTA	TIPO DE ACUERDO			ARCHIVO
						TOTAL	PARCIAL	NO ACUERDO	
172-2014-T&E	2014	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	BUSINESS GENERAL DEL PERU E.I.R.L REPRESENTADO POR TORRES MANCCO MONICA ISABLE	BIENES	24/07/14			X	ARCHIVADO
063-2014	2014	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	CONSORCIO TAMBO REPRESENTADO POR EDGAR VARGAS LAURENTE	OBRAS	09/05/14			X	ARCHIVADO
014-2014-CCAR	2014	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	DELIER SAUL GONZALES MERCADO	OBRA	16/04/14			X	ARCHIVADO
011-2014-CCIUN-CI	2014	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	CONSORCIO MASTERPROC	OBRA	03/04/14	X			ARCHIVADO
0030-2014-CCD	2014	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	CONSORCIO EFESO	OBRA	21/03/214	X			ARCHIVADO
009-2014-CCAR	2014	GOBIERNO REGIONALD E HUANCVELICA	CONSORCIO SOLIPRO S.A	SERVICIOS	21/03/14	X			ARCHIVADO
004-2014-CC-CCH	2014	GOBIERNO REGIONALD E HUANCVELICA	CONSORCIO ILLAPA	BIENES	14/03/14	X			ARCHIVADO
005-2014	2014	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	CONSORCIO TAMBILLO	OBRA	24/02/14	X			ARCHIVADO
002-2014	2014	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	MARCO ANTONIO YANGALI CONDE	BIENES	07/03/14	X			ARCHIVADO
52-2014-CECAJ	2014	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	CONSORCIO R&C	OBRA	07/03/14	X			ARCHIVADO



 ABOGADO

 REG. C.O.L. N° 2348

407



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Huancavelica, 07 de Agosto de 2014.

INFORME N° 177-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ.

A : Abog. MARIO DE LA CRUZ DIAZ
Procurador Público Regional
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REF. : Oficio N° 1114-2014/GOB.REG-HVCA/PPR-tgpe

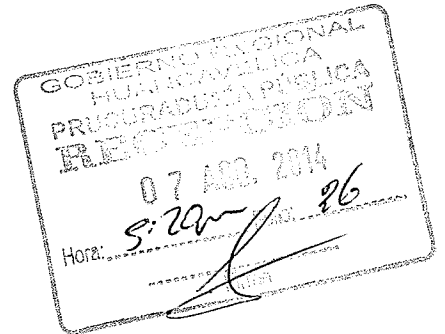
Me dirijo a usted; en atención al documento de la referencia, a fin de remitir a su Despacho las Actas de Conciliación, para que sean publicadas en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Huancavelica, según el siguiente detalle:

1. Acta de Conciliación con la Empresa BUSINESS GENERAL DEL PERU E.I.R.L., en 02 folios. ✓
2. Acta de Conciliación con el CONSORCIO TAMBO, en 02 folios. ✓
3. Acta de Conciliación con el Contratista DIELER SAUL GONZALES MERCADO, en 02 folios. ✓
4. Acta de Conciliación con el Consorcio MASTERPROC, en 03 folios. ✓
5. Acta de Conciliación con CONSORCIO EFESO, en 03 folios. ✓
6. Acta de Conciliación con CONSORCIO SOLIPRO, en 04 folios. ✓
7. Acta de Conciliación con CONSORCIO ILLAPA, en 03 folios. ✓
8. Acta de Conciliación con CONSORCIO TAMBILLO, en 02 folios. ✓
9. Acta de Conciliación con el Contratista MARCO ANTONIO YANGALI CONDE, en 02 folios. ✓
10. Acta de Conciliación con el CONSORCIO R&C, en 02 folios. ✓

Sea propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
Oficina Regional de Asesoría Jurídica
[Signature]
Abog. Juan Gaspar Villan Velchez
DIRECTOR REGIONAL



C.c. Archv
JEMV/ervb

C. CONCILIACIÓN "TU TRANQUILIDAD CON EQUIDAD"

Autorizado por R.D. N° 747-2013-JUS/DGDP-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 192-2014-T&E
ACTA N° 172-2014-T&E

En la ciudad de Huancayo siendo las diez de la mañana del día viernes cuatro del mes de julio del año dos mil catorce, ante mi PATRICIA YANET HUAYLINOS PORTOCARRERO, con DNI. N° 42165620, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 27800, y especialidad en asuntos de carácter familiar N° 4332, designada para dar atención a la solicitud para la realización de un proceso conciliatorio, presentada ante el Centro de Conciliación "TÚ TRANQUILIDAD CON EQUIDAD" por **BUSINESS GENERAL DEL PERÚ EIRL**, Representado por **TORRES MANCCO MONICA ISABEL**, identificada con DNI. N° 40895077, con domicilio en el Pasj. Alfaro N° 107, ofic. 302 (3er piso), distrito el Tambo, Provincia de Huancayo - Junín y Av. San Martín N° 692, distrito y provincia de Huanta - Ayacucho; siendo la parte invitada la **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, asistiendo el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica abogado **MILLAN VILCHEZ JUAN ERASMO**, identificado con DNI. N° 25808597, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2014/GOB.REG-HVCA/PR, con domicilio en el Jr. Torre Tagle N° 336 - Huancavelica. -----

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: -----

El solicitante manifiesta que con fecha 19 de julio de 2012, suscribieron el contrato N° 0483-201/ORA-OL, Contrato de Adquisición de Cemento PORT-LAND TIPO I, para la Obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Pucaloma, Molino, Patibamba – Illpe Villmayo – Paltamarca provincia de Churcampa - Hvca, para la adquisición de 7000 bolsas de cemento: siendo la primera entrega de 1500 bolsas de las cuales 750 bolsas fueron entregados en la localidad de Pucaloma y 750 en la localidad de Villmayo a donde llevaron el cemento para entregarlo; sin embargo en dicho lugar aún no disponían de almacén y no habían iniciado los trabajos por lo que a pedido del área usuaria se tuvo que trasladar el cemento al almacén de Pucaloma para evitar su deterioro. -----

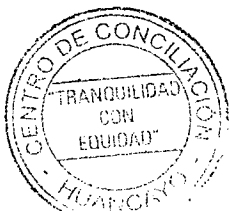
Así mismo manifiesta la parte solicitante que al constituirse los funcionarios del G.R.H. y al constatar que en el almacén de Pucaloma solo había 1375 bolsas de cemento levantan un Acta de fecha 20/08/2012, con la que aplican una penalidad. A la fecha falta entregar 1000 bolsas de cemento, desde el año 2013 la parte solicitante vienen exigiendo a la Entidad que recepcionen la totalidad el bien. -----

PRETENSIÓN: -----

Devolución de la penalidad ascendente a S/. 3,907.61 Nuevos Soles. -----

Cumplimiento del contrato al 100%. -----

Reconocimiento de los gastos generales por la ampliación de plazo. -----



Patricia Yanet Huaylinos Portocarrero
Patricia Y. Huaylinos Portocarrero
Centro de Conciliación
"Tranquilidad con Equidad"
Reg. N° 27800

C. CONCILIACIÓN "TU TRANQUILIDAD CON EQUIDAD"

Autorizado por R.D. N° 747-2013-JUS/DGDP-DCMA

FALTA DE ACUERDO: -----

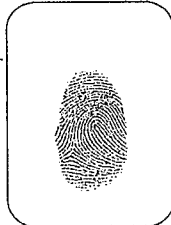
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.=====

Leído el texto, las partes asistentes manifiesta su conformidad, siendo las once de la mañana del día viernes cuatro del mes de julio del año dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 172, la misma que consta de dos (02) folios.-----



Centro de Conciliación "T&E"

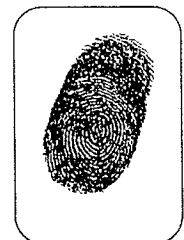
Patricia Y. Huayllinos Portocarrero
Centro de Conciliación
"Tranquilidad con Equidad"
Reg. N° 27400




TORRES-MANCCO MONICA ISABEL
FIRMA DEL SOLICITANTE




MILLAN VILCHEZ JUAN ERASMO
FIRMA DEL INVITADO: G.R.H.



ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 063-2014

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo, siendo las diez y treinta de la mañana día del día nueve del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mi PIERRE CHIPANA LOAYZA identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20014861 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 219, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante CONSORCIO TAMBO representado por EDGAR VARGAS LAURENTE debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01062981 con domicilio en el Jr. Guillermo Almenara N° 171 Urb. Gonzales, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín y la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA representado por el Director de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica abogado JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25808597, con domicilio en el Jr. Torre Tagle N° 336 distrito, provincia y departamento de Huancavelica. -

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, el día miércoles 30 de abril del dos mil catorce a horas 12:00 m., y la segunda, el día de hoy viernes 09 de mayo del dos mil catorce a horas 10:30 a.m. de la mañana y habiendo esperado los 10 minutos de tolerancia en las dos sesiones, y no habiendo concurrido a ninguna de estas la parte solicitante CONSORCIO TAMBO representado por EDGAR VARGAS LAURENTE pese haber sido debidamente notificado. -----

Se deja constancia de la asistencia de la parte invitada: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA representado por el Abogado Juan Erasmo Millan Vilchez Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Resolución Autoritativa N° 125-2014 GOB.REG-HVCA/PR, por esta razón se extiende la presente **Acta N° 063-2014**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho, dándose por concluido el proceso conciliatorio.-----

CERTIFICO que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo. doy fe.
Huancayo, 9 de Mayo 2014

Pierre Chipana Loayza
SECRETARIO GENERAL
Centro de Conciliación Paz

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se suscribió el contrato para la ejecución de obra denominada "Construcción del Sistema de Alcantarillado del Centro Poblado de Pumaranra distrito de Paucara - Acobamba - Huancavelica.-----
Que con fecha 12 de Setiembre de 2013 recibí una carta de requerimiento de liquidación de obra.-----
Existe un acta de Inasistencia a la Audiencia Conciliatoria por parte de la Región Huancavelica.-----

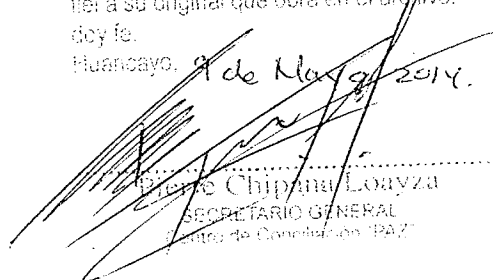
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LAS QUE SE PRETENDIAN CONCILIAR:

- Regularización del Acta de Recepción de Obra.
- Aprobación de la Liquidación de Obra.


CONCILIADOR
.....
Pierre Chipana Loayza
Conciliador Extrajudicial N° 00219
ABOGADO CAJ. N° 882


Abog. JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
Solicitante

CERTIFICO que la copia que antecede es fiel a su original que obra en el archivo.
 doy fe.
Huancayo, 9 de Mayo 2014.

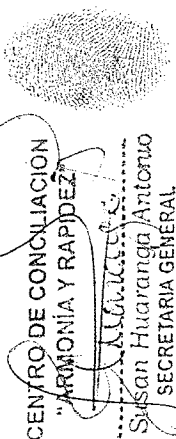

.....
Pierre Chipana Loayza
SECRETARIO GENERAL
Centro de Conciliación PAZ

ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA N° 014 - 2014-CCAR

EXP N° 007-2014

En la ciudad de Huancayo distrito de Chilca, siendo las 10:40 horas del día 16 de Abril del año 2014, ante mi Dolly Susan Huaranga Antonio identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40796361 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 26114, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto el solicitante **Delier Saúl GONZALES MERCADO** identificado con DNI N° 20437451, con domicilio en Jr. Hipólito Unanue N° 234 Barrio Centro distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada, **PERSONA JURIDICA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, representado por el Abogado **Juan Erasmo MILLAN VILCHEZ** con DNI N°25808597, debidamente representado por Resolución Ejecutiva Regional N°071-2014/GOB.REG HVCA/PR.

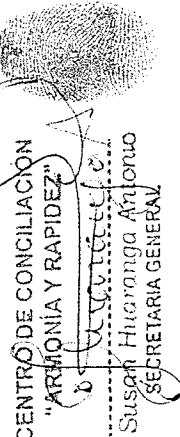


ASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiendo invitado a las partes para la realización de la audiencia de Conciliación para el día 04 de Abril a horas 10:40 del año 2014 luego de verificar la asistencia ambas partes deciden suspender la audiencia para el día 16 de Abril a horas 10:30 el año en curso y esperando los diez minutos de tolerancia que ordena la ley; no habiendo asistido la parte solicitante **Delier Saúl GONZALES**.

CENTRO DE CONCILIACION "ARMONIA Y RAPIDEZ"
CERTIFICA: Que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en los archivos del Centro de Conciliación Extrajudicial "Armonía y Rapidez"
Huancayo, 16 Abril 2014

Se deja constancia de la asistencia de la parte invitada: **PERSONA JURIDICA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, representado por el Abogado **Juan Erasmo MILLAN VILCHEZ** con DNI N°25808597, debidamente representado por Resolución Ejecutiva Regional N°071-2014/GOB.REG-HVCA/PR. , con el objeto de que le asista en la solución de su conflicto, siendo la parte invitada inasistente: **Delier Saúl GONZALES MERCADO**, por esta razón se extiende la presente **Acta N° 014-2014**, dejando expresa constancia de que la conciliación no se puede realizarse por este hecho.

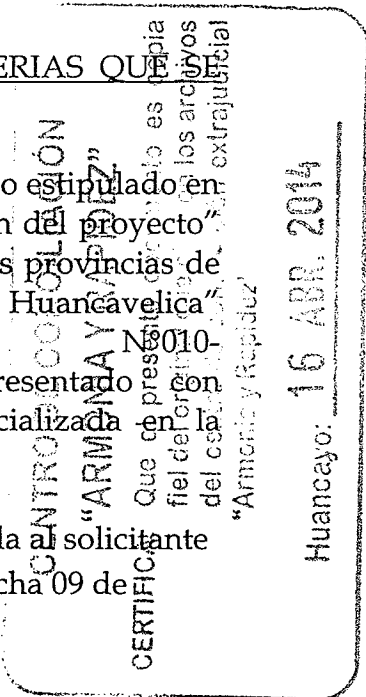


HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.


Que se adjunta copia de la solicitud de conciliación conforme a lo facultado por la ley de Conciliación modificada por el Legislativo N°1070.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LAS MATERIAS QUE PRETENDIAN CONCILIAR.

- 1.- Cancelación del 40% correspondiente a la última armada del pago estipulado en la cláusula cuarta del contrato N°0630-2011/Ora; previa evaluación del proyecto de Recuperación de Pasivos Ambientales Mineros abandonados en las provincias de Huancavelica, Tayacaja, Churcampa y Angaraes de la Región de Huancavelica, restituido mediante carta 2012/GOB.REG.HVCA/GR.RR.NNYGMA/SGGYMA/DSGM, presentado con fecha 28 de Febrero de 2012 por un profesional o área especializada en la evaluación de proyectos de pre inversión.
- 2.- Declaración de Nulidad de la Resolución de Contrato comunicada al solicitante mediante carta Notarial N°131-2012/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 09 de Agosto de 2012




Juan Erasmo MILLAN VILCHEZ
DNI N°25808597


Susana Huaranga Antón
CONCILIADOR
REG N° 26114

EXP. N° 014-2014-CCJN-CI

ACTA DE CONCILIACION N° 011-2014-CCIUN-CICON ACUERDO TOTAL

En la ciudad de Huancayo, a los 03 días del mes de abril del año 2014, siendo las tres y treinta horas del medio día, ante mi Rubén Walter García de la Cruz, identificado con DNI N° 20030654 en mi calidad de conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 8216, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto el solicitante JOSE TEODOR MAURICIO FLORES representante legal del Consorcio MASTERPROC, debidamente identificada con DNI N° 20107742, domiciliado en el Jr. Miraflores N°415 - distrito y provincia de Huancayo y la parte invitada: JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ identificada con DNI N° 25808597, debidamente representado mediante resolución Ejecutiva Regional N° 108-2014/GOB.REG-HVCA/PR., con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada. Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que el solicitante JOSE TEODOR MAURICIO FLORES representante legal del Consorcio MASTERPROC, solicita la ampliación de plazo para subsanar observaciones y designar cantera para uso de materiales agregados.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Que, por parte del solicitante hace notar que para cumplir con el contrato N° 0830-2012-/ORA solicita la ampliación del plazo por treinta días calendarios y designación de las canteras y por parte del invitado

Plantea que este plazo podría darse dentro de los 25 días calendarios a partir del 01 de abril del 2014.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se convienen en celebrar los siguientes acuerdos:

PRIMER ACUERDO: Que, la entidad (invitado) acepta los 25 días calendarios para el reinicio de las subsanaciones de las observaciones que serán computados a partir de las mejoras climatológicas favorables iniciándose a mas tardar el día 10 de abril fecha del cual serán computados.

Esta ampliación se hace sin intereses de las valorizaciones ni gastos generales.

La tercera valorización que ascienden a la suma de S/ 19 184.56 Nuevos soles serán cancelados previa conformidad de las subsanaciones a las observaciones.

Entiéndase que esta ampliación a favor del CONSORCIO MASTERPROC, comprende cualquier plazo adicional anterior al otorgamiento concedido.

SEGUNDO ACUERDO: Que, respecto a la solicitud de designar lugares o canteras el invitado señala que se podrán extraer de las canteras: del KM 6 + 940 lado derecho y 7 +00 Km. Del lugar denominado Parccancha y del KM. 20 + 000 lado derecho del lugar denominado Cañaypata. .

TERCER ACUERDO.- Que, asimismo ambas partes se comprometen a respetarse los acuerdos celebrados dentro del orden legal y justo para garantizar el fiel cumplimiento del contrato N° 0830-2012/OR.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la abogado Miriam Rosario Córdova Mayo con Registro del C.A.J. N° 2067, abogado de este Centro de Conciliación procedió a

verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de

conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cuatro y cincuenta horas del día jueves 03 del mes de abril del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 010-2014, la misma que consta de tres (03) páginas.



Walter García De La Cruz
Walter García De La Cruz
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. 8216

José Teodor Mauricio Flores
José Teodor Mauricio Flores
DNI N° 20107742
Solicitante



Miriam Rosario Córdova Mayo
Miriam Rosario Córdova Mayo
ABOGADA
CAJ. 2067

Juan Erasmo Millán Vichez
Juan Erasmo Millán Vichez
DNI N° 25808597
Invitado



**ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL
ENTRE LAS PARTES**

**ACTA N° 0025 -2014-C.C.D.
Exp. 0030-2014-CCD**

En la ciudad de Huancayo a los 21 días del mes de marzo del año dos mil catorce, siendo las diez de la mañana, ante mi GABRIELA CARVO FERNANDEZ, identificada con D. N. I. N° 45605455 en mi calidad de Conciliadora debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, mediante la acreditación N° 28286, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto El Consorcio EFESO debidamente representado por el señor SAUL GUTIERREZ MURGA, identificado con DNI. N° 199221950, con domicilio en el Jr. Edgardo Rebagliati N° 198 Del Distrito de el Tambo Provincia de Huancayo y la parte invitada Gobierno Rregional de Huancavelica debidamente representado por el Abogado Dr. JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ, identificado con D.N.I.N° 25088597 y Registro del CAL. N° 28193 con domicilio en el Jr. Torre Tagle N° 336 del Distrito y Provincia de Huancavelica, quien es designado para representar al Gobierno Regional de Huancavelica mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 85-2014/GOB.REG-HVCA/PR. De fecha 20 de marzo del 2014, otorgándole facultades para conciliar en este caso. Presentes las partes con el objeto de de que les asista en la solución de su conflicto.-----

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente. -----

HECHOS QUE SEÑALAN LAS PARTES SOLICITANTE:-----

Señala la parte solicitante que con fecha 14 de agosto del año 2013 la obra "Reconstrucción de Aulas en la Institución Educativa N° 22151 Capillas sur" concluyo al 100% por lo que se solicita la recepción de obra de acuerdo a los procedimientos de ley, sin embargo pese a la solicitud del supervisor para la conformación del comité de recepción de obra la entidad a la fecha no ha conformado este comité, por lo que se solicito en reiteradas oportunidades las dos últimas mediante cartas notariales en relación a los procedimientos de a la ley de contrataciones del estado, sin embargo la entidad no responde, por lo que vencido el plazo de la entidad mediante carta notarial N° 21-2013/CE/SGM-RC se comunica la resolución del contrato por causas de la entidad, quien responde mediante carta N° 08-2013/GOB.REG-HVCA comunicándoles la resolución de contrato por acumulación de penalidades, el cual al estar fuera de tiempo y al no haber estado dentro d los procedimientos,

[Handwritten signature]



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL MISMO QUE CONSTA DE FOLIOS

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

[Handwritten signature]
[Fingerprint]



esta resolución por parte de la entidad es invalida, asimismo la entidad a la fecha no hace la cancelación de la valorización N° 05 por lo que a la fecha viene generando intereses legales.

DESCRIPCION DEL CONFLICTO:

Señala la parte solicitante que es su deseo que se 1.- Efectué el pago de la valorización N° 05; 2.- Declara nulo y/o improcedente la carta N° 008-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA.; 3.- Resolución de contrato por causa atribuible a la entidad. 4.- Pago de los mayores gastos generales por el incumplimiento y la demora de la recepción de obra y 5.- Declarar Recepcionada la obra en cumplimiento al Código civil (sobre recepción de obra).

ACUERDO TOTAL:

Después de un amplio dialogo sostenido entre las partes ellos llegaron a los siguientes acuerdos.

Primer Acuerdo: El Gobierno Regional de Huancavelica deja sin efecto la Carta Notarial N° 008-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, sobre resolución de contrato; así mismo el Consorcio EFESO deja sin efecto la carta Notarial N° 021-2013/CE/SGM-RL, sobre resolución de contrato y los documentos concernientes a estas cartas.

Segundo Acuerdo: El Gobierno Regional de Huancavelica otorga una ampliación de plazo contractual de Quince días calendarios contados a partir del día 24 de marzo hasta el día 07 de abril del año 2014, para que el personal designado por la oficina Regional de Supervisión y Liquidación realice la verificación de la culminación de la obra conforme a las metas previstas al 100% en el contrato y emita el informe correspondiente al Director de esta oficina Regional y de ser el caso favorable el informe, debiendo proceder a la conformación de comité de recepción de obra.

Tercer Acuerdo.- Las partes acuerdan que en caso de que la obra no haya sido culminada al 100% según señala el informe precedente se dejara sin efecto el presente acuerdo conciliatorio.

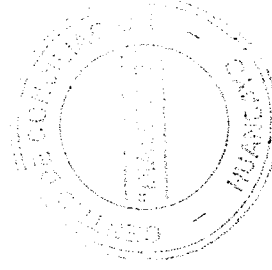
Cuarto Acuerdo.- Señala El Gobierno Regional de Huancavelica que cumplido la verificación favorable de la culminación de la obra procederá a la conformación del Comité de Recepción de Obra, que actuara en los plazos y procedimientos previstos en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Quinto Acuerdo.- Con respecto al pago de la quinta valorización se iniciara el trámite y el pago a partir de la conformidad del informe y la aprobación de la oficina Regional de Supervisión y liquidación de obras.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS: En este acto la abogada del centro de conciliación "Diálogos" Rosario Ivonne Sotelo Espejo, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la ley de conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 texto Único Ordenado del código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce del medio día del día 21 de marzo del dos mil catorce,

TITULO SECRETARIA GENERAL



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACION "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESIDENTE DEL COMITE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL, ASIMISMO QUE CONSTA DE(74-5)..... FOLIOS

Four sets of handwritten signatures and fingerprints at the bottom of the page.

en señal de lo cual firman la presente Acta N°0025 -2014, la misma que consta de 3 folios -----



Coccs

Centro de Conciliación "Diálogos"
Gabriela Carvo Fernández
Conciliadora Extrajudicial
Reg. N° 28286



Saul Gutierrez Murga

SAUL GUTIERREZ MURGA
Solicitante



Juan Erasmo Millan Vilchez

JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ
Invitado

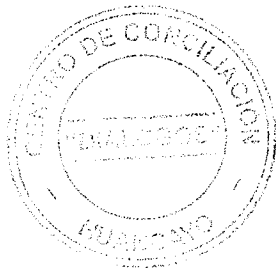


Fosario I. Sotelo Lopez

Fosario I. Sotelo Lopez
HOGAR
CAJ 2515



LA SECRETARIA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "DIALOGOS" CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL EL CUAL CONSTA DE TRES FOLIOS



Liliana Sotelo De Crollana
Liliana Sotelo De Crollana
SECRETARIA GENERAL



ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL CON
ACUERDO TOTAL

CENTRO DE CONCILIACION
"ARMONIA Y RAPIDEZ"
Susan Huaranga Antonio
SECRETARIA GENERAL

ACTA 009- 2014 -CCAR

EXP N°112-2014

En la ciudad de Huancayo distrito de Chilca, siendo las 15:30 horas del día 21 de marzo de Marzo del año 2014, ante mi Dolly Susan Huaranga Antonio con Documento Nacional de Identidad N° 40796361 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Resolución N° 26114, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto el solicitante persona jurídica **CONSORCIO SOLIPRO S.A.** del cual es representado por el Señor Erick Roger ATARAMA TICERAN identificado con DNI N° 10626357, con domicilio en la calle Isolina Soto N° 749 del distrito de San Martín de porras, provincia de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada, **PERSONA JURIDICA: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA**, representado por el Abogado Juan Erasmo MILLAN VICHEZ con DNI N°25808597, debidamente representado con Resolución Ejecutiva Regional N°071-2014/GOB.REG-HVCA/PR. Con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

CENTRO DE CONCILIACION
"ARMONIA Y RAPIDEZ"
CERTIFICA que es presente con el original de los archivos del centro de conciliación extrajudicial "Armonia y Rapidez".
Huancayo: 21 MAR. 2014

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

Susan Huaranga Antonio
CONCILIADOR
REG N° 26114

Hechos Expuestos en la Solicitud:

Se adjunta copia de la solicitud de la conciliación de acuerdo a lo facultado de la Ley de Conciliación modificado por el decreto N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

1- Que se declare nula la resolución parcial del contrato comunicada mediante la carta notarial N° 147046 por lo cual se comunica la carta N°092-2013/GOB.REG-HVA/GGR-ORA de fecha 19 de Noviembre del 2013 que fuera diligenciada el 22 de Noviembre del 2013 con referencia al contrato N° 0664-2011/ORA de fecha 21 de Diciembre del 2011.


2- Que se apruebe el segundo informe del expediente técnico presentado y cuya presentación de subsanación fuera denegada en mesa de partes de forma reiterada y sin motivo alguno lo cual es de conocimiento público y cuya conducta reiterativa se comprueba con la certificación notarial d fecha 25 de Noviembre del 2013 por la cual la notario Público de Huancavelica Dra. María Morales Torres deja constancia de la negativa de recibir los documentos sin mención de motivo por parte de la mesa de partes del gobierno Regional de Huancavelica.


3- Que se realice el segundo pago equivalente al 30% del monto del contrato por los motivos antes enumerados y conforme se dispone en la cláusula quinta del contrato.


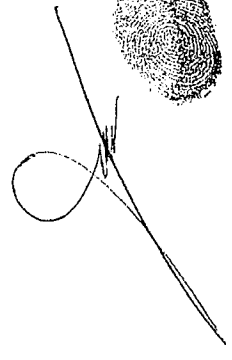
4- Que el gobierno Regional de Huancavelica, cumpla con el pago de intereses conforme a lo establecido en el Art 48° de la Ley contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

5- Que se realice una adenda al contrato otorgando una ampliación de plazo para la presentación del tercer informe técnico y la presentación del expediente técnico definitivo.


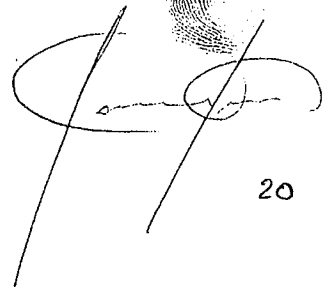
6- El pago de los daños y perjuicios generados.


CENTRO DE CONCILIACION
"ARMONIA Y RAPIDEZ"
Susana Huaranga Antonzo


Susana Huaranga Antonzo
CONCILIADOR
REG N° 28114

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ARMONIA Y RAPIDEZ"**
CERTIFICA: Que el presente documento es copia fiel del original que está en los archivos del centro de conciliación extrajudicial "Armonia y Rapidez"
Huancayo: 21 MAR. 2014

Las partes de manera conjunta realizan los siguientes acuerdos:

Primer acuerdo: Dejar sin efecto la Resolución parcial del contrato, comunicada mediante la carta notarial N° 147046 por lo cual se comunica la carta N°092-2013/GOB.REG-HVA/GGR-ORA de fecha 19 de Noviembre del 2013 que fuera diligenciada el 22 de Noviembre del 2013 con referencia al contrato N° 0664-2011/ORA de fecha 21 de Diciembre del 2011.


Segundo acuerdo: Otorgar la ampliación de treinta días calendarios al CONSORCIO SOLIPRO S.A debidamente representado por el Señor Erick Roger ATARAMA TICERAN, sin generar gastos generales desde el 24 de Marzo del dos mil catorce al 23 de Abril del dos mil catorce.


Tercer acuerdo: El CONSORCIO SOLIPRO S.A hará la entrega de la segunda y tercera etapa previsto en el contrato N° 0664-2011/ORA de fecha 21 de Diciembre del 2011, dentro del plazo de ampliación.


Cuarto acuerdo: La aprobación del Expediente Técnico, segunda y tercera etapa que se realice por la CREET del Gobierno Regional de Huancavelica, dentro del plazo de Ampliación otorgado.

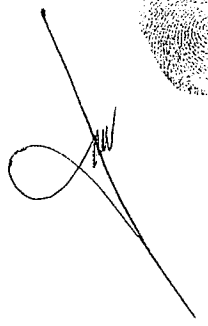
Quinto acuerdo: La conformidad para el pago lo realizara la gerencia Regional de Infraestructura y la subgerencia de Estudio, previo informe de aprobación del coordinador de la CREET. Toda observación de la segunda y tercera etapa se devolverá al CONSORCIO SOLIPRO S.A.

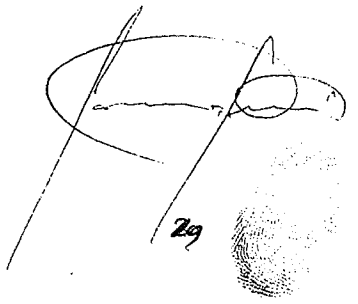
En caso de incumplimiento a los acuerdos señalados líneas arriba las partes se ponen de acuerdo que se pedirá la ejecución de la presente acta ante las instancias correspondientes.


CENTRO DE CONCILIACION
"ARMONIA Y RAPIDEZ"
Susan Huaranga Antonio
Susan Huaranga Antonio
SECRETARIA GENERAL


Susan Huaranga Antonio
CONCILIADOR
REG N° 26114



**CENTRO DE CONCILIACION
"ARMONIA Y RAPIDEZ"**
CERTIFICA: Que el presente documento es copia fiel del original que está en los archivos del centro de conciliación extrajudicial "Armonía y Rapidez"
Huancayo: 21 MAR. 2014

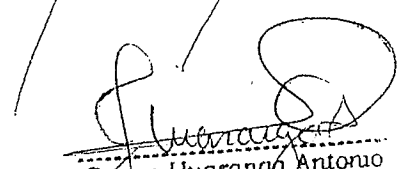


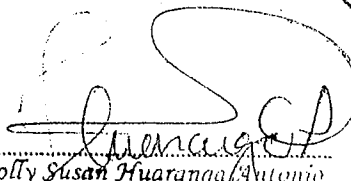

29

En este acto el Abogado del Centro de Conciliación "ARMONIA Y RAPIDEZ" Dolly Susan HUARANGA ANTONIO, con Registro del C.A.J. N°3704 procedió a verificar la legalidad de los acuerdos por las partes conciliantes, dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18 de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto N°1070, recordado con el Artículo 688 texto unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N°768 modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de ejecución.

En el texto anterior los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 15:35 horas del día 21 de Marzo del dos mil catorce, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 009-2014, la misma que consta de 04 folios.



Erick Rojas ATARAWA TICERAN
DNI N° 10626357


Susan Huaranga Antonio
CONCILIADOR
REG N° 26114


Dolly Susan Huaranga Antonio
ABOGADO - VERIFICADOR
C.A.J. 3704
Conciliador Reg. 26114
Esp. Fam. R.E.F. 2688

Juan Erasmo MALLAN VICENTE
DNI N° 25908597

**CENTRO DE CONCILIACION
"ARMONIA Y RAPIDEZ"**
CERTIFICA: Que el presente documento es copia fiel del original que se encuentra en los archivos del centro de conciliación extrajudicial "Armonia y Rapidez"
Huancayo: **21 MAR. 2014**


CENTRO DE CONCILIACION
"ARMONIA Y RAPIDEZ"
Susan Huaranga Antonio
SECRETARIA GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

2. Que establezca la fecha de entrega de la Asociación Ganadera Unió y Desarrollo del distrito de Arma de la Provincia de Castrovirreyna.
3. Que se regularice la firma de acta de entrega de 24 ganados vacunos correspondientes a la Asociación Izcumachay.
4. Que, se realice el pago de la suma pactada en el Contrato.
5. Que PROCOMPITE, firme la conformidad de la entrega de los ganados vacunos.
6. Que se amplíe el plazo contractual con el Gobierno Regional.
7. Que, se otorguen los gastos generales por ampliación de plazo

Acuerdo Conciliatorio Total: Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, convienen en celebrar un convenio en los siguientes términos: -----

Primero.- El Gobierno Regional de Huancavelica (la Entidad) deja sin efecto la carta N° 043 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA de Resolución de Contrato de fecha 06 de noviembre del 2013.

Segundo.- Realizar las nuevas actas de recepción y entrega con la documentación del ganado de acuerdo a la cláusula segunda del contrato y dejando sin efecto las actas de entrega y recepción de la contratista Consorcio ILLAPA, con la firma del pleno de la comisión especial.

Tercero.- Reprogramar las Actas de Recepción y Entrega en las siguientes fechas; del el lunes 17 de Marzo hasta 21 de Marzo del 2014.

Cuarto.- Dar la conformidad a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Procompite, de las actas de recepción y entrega señaladas en el punto anterior, conforme al artículo segundo del contrato del 18 de Marzo al 21 de Marzo del 2014.

Quinto.- Tramitar el pago a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Procompite con la conformidad de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato a partir del 22 de marzo.



Sexto.- La conformidad dado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Procompite comprenderá de las 17 Asociaciones beneficiarias del fondo Concursable Procompite 2012, señaladas en la Cláusula Sexta del contrato, incluyendo la reposición y/o sustitución de los vacunos que no cuentan con las especificaciones Técnicas mínimas requeridas de acuerdo al contrato en el mismo plazo requerido en el punto tres de los acuerdos de la presente acta.

Séptimo.- Otorgar la ampliación de plazo al contratista, para el cumplimiento Contrato N° 520 - 2013/ORA del 14 de marzo del 2014 hasta el 21 de marzo del 2014, sin los gastos generales.


 Juan Erasmo Millán Vilchez
 D.N.I. N°25803597


CONSORCIO ILLAPA

 ING. MARITZA S. PALOMINO MACHACA
 REPRESENTANTE LEGAL



 Gloria Natali Carhuamaca Rojas
 Abogado Reg. CAJ. 3637
 Conciliador Reg. 26512
 Esp. Fam. Reg. 3825


CENTRO DE CONCILIACIÓN
 Gloria N. Carhuamaca Rojas
 Secretaria General

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
 Huancayo, 14-03-2014
 Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en los archivos del CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



Autorizado Por R.M. N° 118 – 2000 – JUS

Octavo.- En caso de incumplimiento de los acuerdos de la presente acta se deberán resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen.

Verificación de la Legalidad de los Acuerdos Adoptados.- En este Acto, Gloria Natali Carhuamaca Rojas, con registro del CAJ N° 3637, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Conciliación N°26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Artículo 688 del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las seis de la tarde del día 14 de marzo del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 004 - 2014, la misma que consta de 03 fojas.

CAM. DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Gloria N. Carhuamaca Rojas
Secretaria General

Juan Erasmo Millán Vilchez
D.N.I. N°25808597

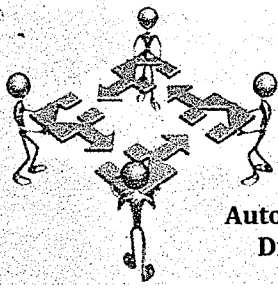
CONSUELO LLAPA

ING. MARITZA S. PALOMINO MACHACA
REPRESENTANTE LEGAL

Gloria Natali Carhuamaca Rojas
Abogado Reg. CAJ. 3637
Conciliador Reg. 26512
Esp. Fam. Reg. 3825

CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Gloria Natali Carhuamaca Rojas
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ. 3637

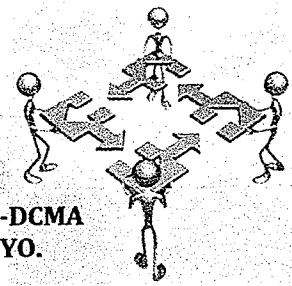
CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA
CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
Secretaria General que suscribe CERTIFICA que el
presente documento es copia del acta original que obra
en los archivos del CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO
Huancayo, 14-03-2014



CENTRO DE CONCILIACIÓN

"Armonía De Vida"

Autorizado por Resolución Directoral N° 934-2012-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Av. Mariscal Castilla 3950 3er Piso El Tambo HYO.
Telf.: (064)984912227 #984912227



EXP. N° 002 - 2014 - CCADV

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 005 - 2014



En la ciudad de Huancayo siendo las 09:40 de la mañana del día lunes veinticuatro del mes de febrero del año dos mil catorce, ante mi ANGÉLICA MARÍA ANDÍA ARIAS, con D.N.I. N° 40259775, en mi calidad de Conciliador debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 14258, y registro de especialización en familia N° 3621, presentó su solicitud de conciliación con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el (las) partes solicitantes **CONSORCIO TAMBILLO**, sin Nro. de RUC, representado por : Doña **IVONNE LILIANA HAYASSHI RONDON**, Identificada con DNI. N° 41987102, con domicilio en Urbanización Los Viñedos Mz S1 lote 11, Distrito de Gregorio Prado, Provincia de Chincha y Departamento de Ica, acreditando su representación mediante Poder General y Especial ante el Notario Público JUAN RAMON PARDO NEYRA, de fecha 22 de febrero de 2014. Siendo la parte invitada el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, debidamente representado por el señor **MILLAN VILCHEZ JUAN ERASMO**, identificado con DNI. N° 25808597, con domicilio en CALLE Juan Castro 590 Departamento 301 Urbanización Balconcillo, distrito La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación mediante Resolución Ejecutiva regional Nro. 060-2014/GOB.REG-HVCA/PR, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Determinar las siguientes materias:

CON FECHA 15 DE ENERO DE 2013 SE CELEBRÓ EL CONTRATO NRO. 832-2012/ORA CON EL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, ESTABLECIÉNDOSE EN EL CONTRATO EL PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.


DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

- A) SOLICITO AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA ÚLTIMA VALORIZACIÓN DE SERVICIO Y SUBSECUENTEMENTE SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.


ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ARMONÍA DE VIDA"

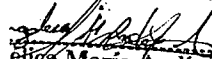

Angélica María Andía Arias
CONCILIADOR REG. 14258

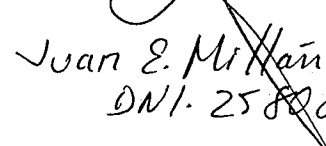



Ivonne Liliana Hayashi Rondon
DNI 41987102

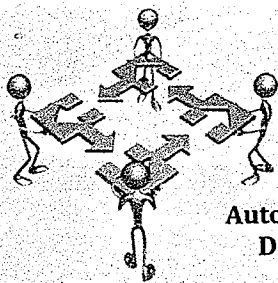


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ARMONÍA DE VIDA"


Angélica María Andía Arias
CAJ 1940
ABOG. VERIFICADOR


Juan E. Millán Vilchez
DNI. 25808597 14

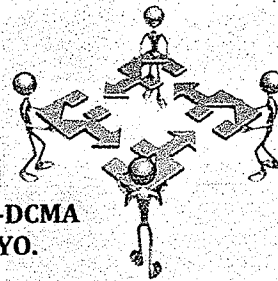




CENTRO DE CONCILIACIÓN

"Armonía De Vida"

Autorizado por Resolución Directoral N° 934-2012-JUS/DNJ-DCMA
Dirección: Av. Mariscal Castilla 3950 3er Piso El Tambo HYO.
Telf.: (064)984912227 #984912227



PRIMERO: Ambas partes acuerda que se deja sin efecto la carta de Resolución Parcial de Contrato contenida en la Carta Notarial Nro. 093-2013 -GOB.REG-HVCA/GGR-ORA de fecha 20 de noviembre de 2013

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan otorgar una Ampliación de plazo para el Levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Servicio, concediendo un plazo que va desde el veinticinco de febrero de 2014 al primero de marzo del 2014, para el traslado de maquinaria y del dos de marzo de 2014 al veinticuatro de marzo de 2014 para el levantamiento de observaciones del servicio en mención

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto ANGELICA MARIA ANDIA ARIAS, con Registro del C.A.J Nro. 1940, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

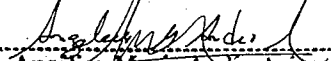
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11.46 horas del día 24 del mes de febrero del año 2014, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 05-2014, la misma que consta de 2(dos) páginas.

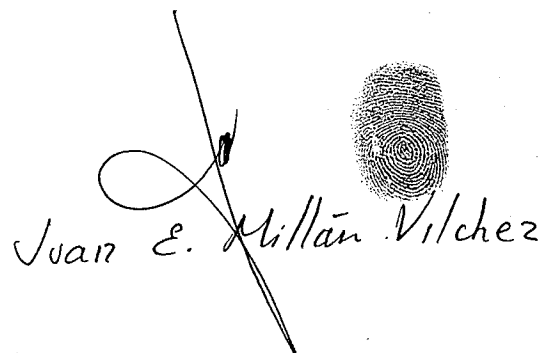
CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ARMONIA DE VIDA"


Angelica Maria Andia Arias
CONCILIADOR REG. 14258

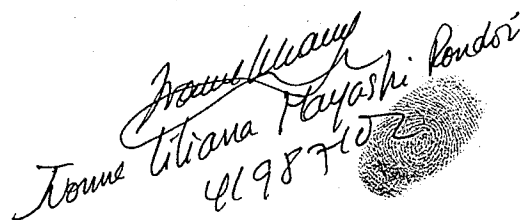


CENTRO DE CONCILIACIÓN
"ARMONIA DE VIDA"

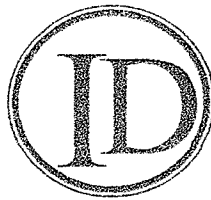

Angelica Maria Andia Arias
CAJ 1940
ABOG. VERIFICADOR


Juan E. Millán Vilchez




Tereza Titiana Payashi Pando
41987102





Centro de Conciliación Igualdad y Diálogo - IGUDI
Autorizado por Resolución Directoral N° 2125-2011-JUS/DNJ-DCMA

EXP. N° 0013-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0012- 2014

En la ciudad de Huancayo, distrito de El Tambo siendo las **10:30** horas del día **07** del mes de **Marzo** del año **dos mil Catorce**, ante mi **ELISEO MARCOS BALBIN INCHE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40920312**, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **22739** y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° **1643**; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, los solicitantes: el señor **MARCO ANTONIO YANGALI CONDE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **80544004** domiciliado en la **AVENIDA LOS ANGELES N° 297, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUAMANGA Y REGIÓN AYACUCHO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, identificado con RUC N° **20486020882** con domicilio en el **JIRÓN NICOLAS DE PIEROLA N° 254, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA**, debidamente representado en este acto por el señor **JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **25808597** domiciliado en la **JIRÓN NICOLAS DE PIEROLA N° 254, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAMELICA**, poder que fue otorgado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° **072-2014/GOB.REG-HVCA/PR** de fecha **06** de **Marzo** del **2014**; ambos asisten con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

CON FECHA **26** DE **JULIO** DEL **2013**, EL SEÑOR **MARCO YANGALI** SUSCRIBIO UN CONTRATO CON EL **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** PARA VENDERLE **10,810** BOLSAS DE CEMENTO EL CUAL SERIA ENTREGADO EN TRES PARTES, HABIENDO CUMPLIDO CON ENTREGAR DE MANERA PUNTUAL EN LA PRIMERA OPORTUNIDAD; SIN EMBARGO POR MOTIVOS DE ACCESIBILIDAD AL LUGAR DE ENTREGA NO SE PUDO CUMPLIR CON LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA, EN TAL RAZÓN Y CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A UN ACUERDO CON EL **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** SOLICITAMOS EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO A FIN DE LLEGAR A UN ACUERDO PARA EL PAGO DE LA PRIMERA ENTREGA DE BOLSAS DE CEMENTO, REPROGRAMACIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA Y DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

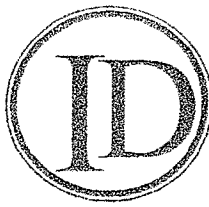
ASISTENCIA DE AMBAS PARTES:

Se realizó la audiencia de conciliación en el mismo día al haber sido presentada la solicitud por ambas partes, así mismo al contar el Centro de Conciliación con disponibilidad de sala de audiencias y conciliador para su realización; de conformidad con lo establecido en el artículo N° **15º** del Decreto Supremo N° **014-2008-JUS** "Reglamento De La Ley De Conciliación", así mismo se realiza la presente en esta Jurisdicción a solicitud expresa de ambas partes.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

LLEVADO A CABO LA AUDIENCIA Y LUEGO DE LA EXPLICACION DEL CASO POR CADA UNA DE LAS PARTES DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO SE DETERMINO QUE LOS SOLICITANTES DESEAN LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE: LAS PRESTACIONES PENDIENTES DEL CONTRATO N° **0403-2013/ORA** SUSCRITO ENTRE EL **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA** Y EL SEÑOR **MARCO ANTONIO YANGALI CONDE**.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:



Centro de Conciliación Igualdad y Dialogo – IGUDI
 Autorizado por Resolución Directoral N° 2125-2011-JUS/DNJ-DCMA

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un **Acuerdo Conciliatorio Total** en los siguientes términos:

Primero: Ambas partes acuerdan **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N° 0403-2013/ORA**, el cual fue realizado mediante la Carta Notarial N° 123-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA de fecha 02 de octubre del 2013.

Segundo: Ambas partes acuerdan que, **SE RECONOCE AL SEÑOR MARCO ANTONIO YANGALI CONDE LA ENTREGA DE 2,795 BOLSAS DE CEMENTO**, correspondiente a la primera entrega del Contrato N° 0403-2013/ORA; la cual será considerada como única entrega del Contrato N° 0403-2013/ORA y a la cual se aplicaran las penalidades de acuerdo a Ley.

Tercero: **RESOLVER DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 0403-2013/ORA, SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES.**

Cuarto: El Gobierno Regional de Huancavelica se compromete a realizar la correspondiente liquidación y pago correspondiente con respecto a la entrega de las 2,795 bolsas de cemento.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto **ELISEO MARCOS BALBÍN INCHE** con Registro del C.A.J N° 3262, abogad(a) de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **11:30** horas del día **07** del mes de **Marzo** del año **2014**, en señal de lo cual firman el presente Acta N° **0012-2014** la misma que consta de **02** páginas.



CENTRO DE CONCILIACIÓN IGUALDAD Y DIALOGO
IGUDI
 Eliseo Marcos Balbín Inche

Marco Antonio Yangali Conde
 DNI: 80544004

DOY FE: que el documento que antecede es copia fiel de su original, al que remito en caso sea necesario.

Huancayo, 07-03-2014

Juan Erasmo Millan Vilchez
 DNI: 25808597

Por el Gobierno Regional de Huancavelica
 Autorizado mediante R.E.R. N° 072-2014/GOB.REG-HVCA/PR.



CENTRO DE CONCILIACIÓN IGUALDAD Y DIALOGO
IGUDI
 Eliseo Marcos Balbín Inche
 CONC. BÁSICO 22739
 CONC. FAMILIA 1643
 CAJ. 3262

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL

Acta N°52-2014-CECAJ

Expediente N° 39-2014

En la ciudad de Huancayo a los 07 días del mes de Marzo del año 2014, siendo las 12:00 del medio día , ante mí Martha Luz Salazar Caballero conciliador Extrajudicial con registro No.25912 del Ministerio de Justicia, identificada con DNI. 19938182, se presento ante mi persona como solicitante, Don **CESAR WILFREDO CHUQUILLANQUI CAMPOS**, representante legal del consorcio R&C identificado con DNI.23559457 domiciliado en la Calle Independencia No.286 del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo y Departamento de y como invitado el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica debidamente representado por Don **JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ** identificado con DNI. 25808597 domiciliado en el Jr. Torre Tagle No.336 del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional No.065-2014/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 03 de marzo del 2014 ,con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características y ventajas. Así mismo se les informó sobre las normas de conducta que deberían seguir.-


HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:


"Que, con fecha 21 de noviembre del 2012 el recurrente en representación del consorcio R&C firma un contrato con el Gobierno Regional de Huancavelica para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos de la I.E. de Nivel primario 36048 del Distrito de Laria Huancavelica" la obra tenia un plazo de ejecución de 240 días, la misma que se amplio por espacio de 31 días; al no poderse culminar en este plazo hemos solicitado una nueva ampliación al Gobierno Regional de Huancavelica con fecha 04 de septiembre 2013, la misma que fue aceptada por el supervisor de la obra con opinión favorable por 35 días debido a que los trabajos realizados fueron mas allá del contrato beneficiando a la entidad contratante(Gobierno Regional) e incluso un mayo costo, siendo nuestra intensión cumplir con el trabajo hasta culminar la obra. Que, el recurrente ha sido notificado con fecha 04 de octubre del 2013 con el documento físico de la resolución de denegatoria de ampliación de plazo para lo cual ya fue consentida por haberse notificado fuera de fecha y no tener ninguna validez la notificación por correo electrónico ya que no fue confirmado por el recurrente por lo que tiene vicios."

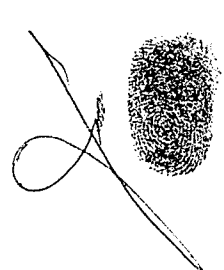
DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica amplíe el plazo en 35 días a fin de que mi representada CONSORCIO R&C culmine la obra "Mejoramiento de la Capacidad Productora de Servicios Educativos de la I.E. de Nivel primario 36048 del Distrito de Laria Huancavelica.

-Que, al haberse consentido la ampliación del plazo automáticamente se amplia los 35 días de acuerdo a Ley de Contrataciones con el Estado con resolución.


Martha Luz Salazar Caballero
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ 1409

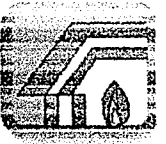

Martha Luz Salazar Caballero
CONCILIADORA REG. 25912



CONSORCIO R & C
Cesar Wilfredo Chuquillanqui Campos
Representante Legal

Resolución. Directoral. N° 2980-2011-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Chiclayo # 318 El Tambo-Huancayo
TELÉFONOS: 964820397- RPM.*067376
e-mail. cencecaj@hotmail.com

C E N C E C A J



ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerandos los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.-Que, el Representante del Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica Don JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ teniendo a la vista el Informe No.287-2014/GOB.REG.HVCA/GG-ORS y la Carta No.001-2013CO/SO y opinión legal No.0231-2014-GOB-REG-HVCA/ORAJ-MJMV, los mismos que opinan por la procedencia de ampliación de plazo No.02 por 35 días computados desde la fecha del vencimiento de la ampliación del plazo No.01; que venció el 06 de septiembre del 2013, solicitado por el representante legal del consorcio R&C; en tal sentido SE AMPLIA EL PLAZO SOLICITADO por Don CESAR WILFREDO CHUQUILLANQUI CAMPOS representante legal del consorcio R&C.

DECLARACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto la abogada del Centro de Conciliación MARTHA LUZ SALAZAR CABALLERO, CAJ.1409, verifica la legalidad de los acuerdos adoptados, informando que de acuerdo con los artículos pertinentes de la ley de Conciliación, el Acta conciliatoria constituye Título EJECUTIVO, respecto al acuerdo conciliatorio logrado. Leído el texto anterior los conciliables manifiestan su conformidad con la misma, siendo las 1:00 de la tarde del día 07 de Marzo del 2014 y firman la presente Acta que consta de dos folios.

CONSORCIO R & C

César W. Chuquillanqui Campos
Representante Legal



CESAR WILFREDO CHUQUILLANQUI CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO R&C

DNI No. 23559457

JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
DNI No. 25808597



Concilia y Acaba Con los Juicios
"CECAJ"

Martha Luz Salazar Caballero
Martha Luz Salazar Caballero
CONCILIADORA REG. 25912



Concilia y Acaba Con los Juicios
"CECAJ"

Martha Luz Salazar Caballero
Martha Luz Salazar Caballero
ABOGADO VERIFICADOR
CAJ 1409



Resolución. Directoral. N° 2980-2011-JUS/DNJ-DCMA
Jr. Chiclayo # 318 El Tambo-Huancayo
TELÉFONOS: 964820397- RPM. *067376
e-mail. cencecaj@hotmail.com